COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220-13.03-0428

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.:	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONVENIENTE:	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.399.047-8

Proyecto: FORTALECIMIENTO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL MUNICIPIO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI ".

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. Son especificaciones del objeto las siguientes:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Servicio	Ambiente o área	Cantidad solicitada por área	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)
ENDOSCOPIA	SALA DE ENDOSCOPIA	1	TORRE DE ENDOSCOPIA	1.- Procesador de video con: 1.1.- Zoom digital 1.2.- Control automático de brillo. 1.3.- Balance de blancos. 1.4.- Opción de Salida de Video DVI o Y/C o VGA 1.5.- Congelamiento de la Imagen. 1.6.- Capacidad de almacenamiento de imágenes interno en el dispositivo y USB extraíble. 1.7.- Teclado para introducción de datos de paciente. 2.- Fuente de Iluminación: 2.1.- Fuente de iluminación xenón de 300 Watts o tipo LED generada desde la consola o desde los endoscopios. 2.2.- Función de transiluminación o similar. 2.3.-Control de luz y brillo de forma automática o manual. 2.4.- Indicador de vida de lámpara (si aplica) 2.5.- Presión de aire ajustable con al menos tres niveles. 2.6.- Con contenedor para alimentación de aire y agua. 3.- Con sistema de mejoramiento de imagen cromático. 4.- Monitor de grado médico: 4.1.- Con pantalla Led de mayor o igual a 24" . 4.2.- Con alta definición (HD). 4.3.- Con opción de salidas DVI o S-Video o VGA. 4.4.- Con pie de soporte o brazo articulo para situar en superficie (puede estar incluido en el carro de transporte). 5.- Base Rodante o Estación de transporte de equipo: 5.1.- De material plástico de alto impacto o metal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

Servicio	Ambiente o área	Cantidad solicitada por área	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)
				5.2.- Cuatro ruedas giratorias. 5.3.- Con sistema de frenado en al menos dos ruedas. 5.4.- Con 2 entrepaños como mínimo. 5.5.- Con regulador o transformador de aislamiento incorporado. 5.6.- Colgador de endoscopios incorporado. 6.- Dos (2) videgastroscopio alta definición: 6.1.- Campo visual entre: (138-140)° 6.2.- visión frontal 6.3.- Profundidad de campo entre: (3-100)mm 6.4.- Rangos de deflexión del extremo distal: Arriba entre (209 - 211)° y Abajo entre (90-120)°, Derecha entre (100-120)° e izquierda (100-120)° 6.5.- Diámetro exterior de la punta distal entre: (9,2-10,8)mm 6.6.- Diámetro exterior del tubo de inserción entre: (9,2-9,8)mm 6.7.- Diámetro interior del canal para instrumentación entre:(2,8-3,2)mm 6.8.- Longitud útil del tubo de inserción entre: (1030-1050)mm 6.9.- Longitud total entre: (1350-1366)mm 6.10- canal de irrigación auxiliar 7.- Dos (2) videocolonoscópiode alta definición: 7.1.- Campo visual entre: (138 -142)° 7.2.- visión frontal 7.3.- Profundidad de campo entre: (3-100)mm 7.4.- Rangos de deflexión del extremo distal: Arriba entre (179-181)° y Abajo entre (179-181)°, Derecha entre(159-161°) e izquierda entre (159-161°) 7.5.- Diámetro exterior de la punta distal entre: (12,5-13,2)mm 7.6.- Diámetro exterior del tubo de inserción entre: (12,0-13,2)mm 7.7.- Diámetro interior del canal para instrumentación entre:(3,7-3,8)mm 7.8.- Longitud útil del tubo de inserción entre: (1650-1700)mm 7.9.- Longitud total entre: (1950-2016)mm 7.10.- canal de irrigación auxiliar. 8.- Comprobador de impermeabilidad.
CIRUGIA	QUIROFANOS (2)	1	TORRE DE LAPAROSCOPIA	1.- Cabezal de cámara: 1.1.- Adquisición digital de imagen 4K UHD. 1.2.- resolución 3840 x 2160 pixeles. 1.3.- Que sea preferentemente esterilizable en vapor (autoclavable) y/o sumergible en soluciones recomendadas por el fabricante en su manual y por esterilización por gas. 1.4.- Mínimo dos botones programables para las siguientes funciones: 1.4.1.- Balance de blancos 1.4.2.-Toma de Imágenes fijas 1.4.3.- Inicio y detención de video 1.4.4.- Control de Brillo o ganancia. 1.5.- contenedor para esterilizacion de camara. 2.- Procesador de video / Unidad de control de cámara con: 2.1.- Control de funciones por teclado. 2.2.- Minimo: Salida 4K resolución 3840 X 2160

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Servicio	Ambiente o área	Cantidad solicitada por área	Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)
				3.- Fuente de Luz: 3.1.- Tecnologia de LED diseñada para laparoscopia. 3.2.- Control de intensidad de luz de forma manual y automatica. 4.- Monitor de grado médico: 4.1.- Con pantalla LED de mayor o igual a 32" . 4.2.- Definicion 4K. 4.3.- Con opción de entradas de video digitales minimo: DVI, 4.4.- resolución 3840 x 2160. 5.- Sistema de gestión de datos y documentación digital: 5.1.- Sistema de captura digital de imágenes opcion en CD, DVD o USB. 5.2.- Captura de imágenes y video, resoluciónde captura minima de video: 1920 x 1080 pixeles e imagen: 3840 x 2160 pixeles. 5.3.- Con entrada de datos del paciente, médico, procedimiento realizado, identificación del paciente. 5.4.- Permita grabación en alguno de los siguientes formatos; Para imágenes fijas JPEG. Para video: MPEG-4. 5.5.- Mínimo una salida de video. 6.- Carro porta equipo: 6.1.- De material plástico de alto impacto o metal. 6.2.- Cuatro ruedas giratorias. 6.3.- Con sistema de frenado en al menos dos ruedas. 6.4.- Con 3 entrepaños como mínimo. 6.5.- Cajón para almacenamiento. 7.- Compatibilidad entre los componentes de la torre y con endoscopios rigidos de la misma marca 8..-Laparoscopio: 8.1.- Lente de 10 mm de diámetro de 30° . 8.2.- Longitud de 310 mm. 8.3.- Esterilizable en autoclave de baja y alta temperatura 8.4.- Con contenedor para guarda y esterilización de las ópticas solicitadas.. 8.5.- Con conexión universal o adaptadores para fibra óptica 8.6.- Guía de luz o cable de fibra óptica de 4,8 mm de diámetro del haz de luz y longitud de 250cm. 9.-Insuflador: 9.1.- 50 L/min de alto flujo con modo pediatrico. 9.2.- de CO2 9.3.- Con maguera de insuflacion. 9.4.- Con despliegue digital en panel de volumen, presión y consumo. 9.5.- Niveles de flujo preconfigurados para alto y bajo.
CIRUGIA	QUIROFANOS (3)	1	LASER QUIRURGICO	1. Potencia en el tejido minimo: 30 W2. Tension de red: 120V3. Frecuencia de la red : 50/60 Hz4. Sistema Laser: Holmiun YAG (HoYAG)5. Longitud del laser: 2,1 µm6. Energia del pulso: 0,5 - 3,5J7. Rango de repetición: Pulso Simple, 1 -20 Hz8. Duración del pulso entre: 100 -700 mS9. Refrigeracion: Mediante Aire o liquido refrigerante

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Servicio	Ambiente o área	Cantidad solicitada por área	Nombre de la dotación	Especificaciones minimas obligatorias (EMO)
CIRUGIA	QUIROFANOS (3)	1	URETEROSCOPIO FLEXIBLE	1.. Longitud util: 670 mm 2. Diámetro exterior de la punta distal: (7,5Fr o 8,5Fr) 3. Desviación de: 270° o 275° 4. Canal de trabajo diametro interior: 3,6Fr
CIRUGIA	QUIROFANOS (3)	1	URETEROSCOPIO RIGIDO	1. diametro y Angulo: 9,5 Charr., 6°, 2. longitud 43 cm, 3. punta distal 7 Charr. 4. vaina para instrumentos 9,5 Charr. 5.Esterilizable en autoclave, 6. Pinzas de PÉREZ-CASTRO rigidas, con mandibulas largas, abertura bilateral, 5 Charr., 60 cm 7. Pinzas rigidas, para el agarre de grandes cálculos y fragmentos, abertura bilateral, 5 Charr. 60 cm,
PRE-TRANSFUSIONAL	PRE-TRANSFUSIONAL	1	AGITADOR DE PLAQUETAS	1. Material: Construido en lamina Coal Road u otros materiales metálicos de calidad superior, Pintura electrostática. 2. torre capacidad minimo: 3 bandejas en acero inoxidable, 3. capacidad minimo: 6 bolsa de plaquetas. 4. Medidas minimas: (Alto (23 - 25)cm, Ancho (36 - 39)cm, Fondo (29 - 32)cm).
PRE-TRANSFUSIONAL	PRE-TRANSFUSIONAL	1	DESCONGELADOR DE PLASMA FRESCO	1. Capacidad minimo: 4 bolsas 2. Temperatura: 37,0 ° C. 3. Alarma audiovisual en alta. 4. Bandeja en acero lisa o canastilla para el alojamiento de bolsas de plasma. 5. Bomba circular interna mantiene uniforme la temperatura. 6. Aislamiento térmico. 7. Construcción de acero inoxidable. 8. Alimentacion: Voltaje 115v 60Hz.
LABORATORIO	LABORATORIO	1	CABINA DE FLUJO LAMINAR	1. Alimentación: 120V o 220V / 60Hz 2. Velocidad de flujo de aire minimo: 0.2-0.6m/s 3. tipo de flujo: Vertical 4. material interno: acero inoxidable 5. FILTRO: HEPA 99.999% eficiencia a 0.3µm 6. Ruido <62dB(A) 7. Tamaño de cámara interna minimo: (W×D×H) 480×340×370mm 8. Tamaño exterior minimo: (W×D×H) 550×460×700mm

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. Cofinanciación del proyecto "MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO DEL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CALI".

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Las actividades especificas a desarrollar en el convenio por la E.S.E. son las siguientes: 1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el departamento en desarrollo del presente convenio. 2. Aplicar los recursos de este Convenio única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido. 3. Realizar el proceso de selección objetiva para la contratación con una o varias compañías idóneas y reconocidas en el mercado, la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario clínico objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas aprobadas en el concepto técnico de viabilidad emitido por la Secretaría Departamental de Salud. Si en el proceso de selección los costos asociados a los equipos varían, la ESE debe asumirlos sin generar costo adicional a la Gobernación del Valle del Cauca. 4. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del convenio en estricto cumplimiento del régimen de contratación, manual de contratación de la ESE y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad de los proveedores. 5. Adquirir y poner en funcionamiento los equipos biomédicos y mobiliario de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas aprobados en el concepto técnico de viabilidad. 6. Garantizar que el/los proveedores hagan entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran. 7. Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado. 8. Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca). 9. garantizar que los equipos cuentan con minino (1) año de garantía y en caso de deterioro de los mismos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de los mismos en un término no mayor a 30 días calendario. 10. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación. 11. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejara los equipos en la José E.S.E, los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del convenio si ello se requiere. 12. Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado. 14. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO. 13. Rendir informes detallados al Departamento sobre las gestiones y las actividades de la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario clínico, dicho informe se presentará al supervisor del Convenio designado por la Secretaría Departamental de Salud en forma discriminada, en el cual se contemplen todas las actividades ejecutadas acorde con el proyecto. 14. Acoger todas las indicaciones que, durante el periodo de ejecución del Convenio, se impartan por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca. 15. Mantener vigente la póliza todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual. 16. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en el proyecto. 18. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley. 19. Subscribir las garantías del bien o servicio correspondiente con el contratista responsable de la ejecución del proyecto indicando como beneficiario a la E.S.E. 20. Recibir los recursos en una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Convenio. 21. Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco de presente convenio durante el tiempo estimado del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($1.633.918.715) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados. Valor del cual, la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, participará con MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) y La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO participará con la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($133.918.715), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 30 de mayo de 2023:

Clase rubro	Tipo rubro	Código	Nombre	Valor
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	2120101003030101	Compra de Equipo	24.434.046,70
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	2120101003030201	Compra de Equipo	43.700.000,00
Gastos	GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS	2120101003030202	Piezas para Mantenimiento Hospitalario	65.784.668,30
			Total	133.918.715,00

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD transferirá a la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO el valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), valor que se apropiará del certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 6000000075 del 06 de junio de 2023 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (1.880.000.000), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1
Valor: 1.880.000.000 COP
Proyecto: PI30-102095/1/1/01/05 – Cofinanciar los proyectos priorizados en el ma
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 1-1003 – RENTAS CEDIDAS
- **Centro Gestor:** 1106 – SECRETARIA DE SALUD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Posición Presupuestaria:** 2330102005 – Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103040050000 – Provi Adecuada Serv Salud
- **Elemento PEP:** PI30-102095/1/1/01/05 – Cofinanaciar los proyectos priorizados en el marco del plan departamental para la ejecución del plan bienal de desarrollo de las ESE.

Cuenta Mayor: 5502080000 – Prestación de Servicios de Salud

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000) previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DE LA E.S.E. La E.S.E. hace las siguientes declaraciones: 7.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 7.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 7.3. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Convenio. 7.4. La E.S.E. al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 7.5. La E.S.E. está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio a cargo del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD 7.7. La E.S.E. durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto. 7.8. La E.S.E. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.9. La E.S.E. se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y hasta el 15 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA E.S.E. 9.1. Recibir el desembolso del valor del convenio a cargo del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD para poder realizar las actividades necesarias que le permitan cumplir con el objeto del convenio. 9.2. Recibir oportunamente la información suficiente y requerida para la ejecución del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E. La E.S.E. se obliga a: 10.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico. 10.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 10.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 10.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 10.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, debiendo allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar el desembolso del valor del convenio a cargo del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD. 10.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos realizados por el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del convenio. 10.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la ejecución del convenio. La E.S.E. será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de la E.S.E. La E.S.E. se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo y hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de la E.S.E. sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 10.9. Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes, actividades y documentos necesarios que permitan garantizar, controlar y vigilar la efectiva ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 12.1. Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. 12.2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaria designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida. 12.3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio. 12.4. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del convenio, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 12.5. Adelantar las acciones necesarias para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el buen desarrollo y ejecución del convenio. 12.6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de la E.S.E. en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LA E.S.E. La E.S.E. es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, la E.S.E. no es su representante, agente o mandatario. La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. La E.S.E. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN: La E.S.E. deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, La E.S.E. no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 17.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará a la E.S.E. de las obligaciones emanadas del presente convenio. 17.2. El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de la E.S.E. 17.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, podrá exigir a la E.S.E. la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. La E.S.E. se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La E.S.E. mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La E.S.E. asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre La E.S.E. y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: María Cristina Lesmes Duque Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco. Teléfono: 620 00 00 Correo electrónico: secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co	La E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Nombre: Luz Yamileth Garzón Sánchez Cargo: Gerente Dirección: Calle 2A Oeste No 16 – 35 Cali Teléfonos: 3180020 - 3230090 Correo electrónico: hmacore@hospitalmariocorrea.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La E.S.E., estarán a cargo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de un supervisor Profesional Universitario que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. La oferta presentada por La E.S.E. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, DEL MUNICIPIO DE CALI VALLE DEL CAUCA y el domicilio del convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. La E.S.E. certifica al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. La E.S.E. se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio la E.S.E., algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho la E.S.E. pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD de igual forma, la E.S.E. declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. La E.S.E. se obliga

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

expresamente a entregar Al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Lucía Garzón Potosí – Profesional Universitario S.D.S.

Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica S.D.S.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.